

54000

## **RESOLUCIÓN No. 579**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ”**

#### **EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1084 de 2015, las Resoluciones 8777 de 2018, 4404 del 30 de julio de 2020, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9995 de 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en ese mismo sentido el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución número 3435 del 24 de abril de 2016, que modificó parcialmente la Resolución número 3899 de 2010, en cuanto a la delegación de la competencia a los directores regionales para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y para el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como para el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos Podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, es una entidad sin ánimo de lucro sometida a las normas del derecho privado, identificada con el NIT 830511692-0, con personería Jurídica reconocida por la Resolución número 1950 del 6 de diciembre 2017, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2020 solicitó la actualización de la personería jurídica en lo relacionado con la inscripción del cambio de Representante Legal.

Que en el acta de asamblea extraordinaria del 29 de julio de 2020 de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, la cual fue registrada en el libro I de entidades sin ánimo de lucro el día 30 de julio de 2020 bajo el número 24761 de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, en donde se designó al señor **MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.239 de Manizales, Caldas, como consejero mayor y representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, en reemplazo del señor **MARIO ALFONSO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.001.522 de El Tablón, Nariño, quien renunció al cargo de consejero mayor y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ** por motivos personales.

Que una vez revisados los documentos aportados por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, para el trámite de actualización de personería jurídica en lo relacionado a la inscripción del cambio de Representante Legal, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, y por lo tanto se considera viable la inscripción de Representante Legal y un miembro de Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir el cambio de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, de conformidad con el acta de asamblea extraordinaria de asociados del 29 de julio de 2020 registrada el libro I de entidades sin ánimo de lucro el día 30 de julio de 2020 bajo el número 24761 de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, en donde se designa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, a la siguiente persona:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO
<b>MARIO ALONSO DIAZ ALARCON</b>	75.063.239 de Manizales, Caldas.	Consejero Mayor y Representante Legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, o su apoderado(a) legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los **03-08-2020**



**CARLOS ARTURO RAMÍREZ YEPES**  
Coordinador Grupo Financiero con  
funciones de Director Regional  
ICBF - Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. *mgb*

Revisó y aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío. *amgm*

54200

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.239 de Manizales, Caldas, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, identificada con el NIT 830511692-0, manifiesto que autorizo al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a notificarme por correo electrónico del contenido de la Resolución número 579 del día 3 de agosto de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ”**, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece lo siguiente: *“Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

De acuerdo con lo expuesto que conozco acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizó que la Resolución en mención me sea notificada al correo electrónico de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, el cual es: [nuevohorizonte0000@gmail.com](mailto:nuevohorizonte0000@gmail.com), además me comprometo a dar respuesta pronta y oportuna enviando la autorización de notificación firmada y escaneada a los siguientes correos electrónicos: [Ana.GiraldoM@icbf.gov.co](mailto:Ana.GiraldoM@icbf.gov.co) o [Marlin.Gomez@icbf.gov.co](mailto:Marlin.Gomez@icbf.gov.co)

Atentamente,



**MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**

C.C.N 75.063.239 de Manizales, Caldas.

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MG*

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2020, compareció al compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.239 de Manizales, Caldas, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, identificada con el NIT 830511692-0, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 579 del 3 de agosto de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ.”**

Al notificado se la hace entrega copia gratuita de la Resolución número 579 del 3 de agosto de 2020, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

**NOTIFICADO**

**NOTIFICADOR(A)**



**MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**

Representante Legal  
**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS  
DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**  
C.C.N 75.063.239 de Manizales, Caldas.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**

Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia Q.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 579 del 3 de agosto de 2020, expedida, expedida por el Doctor Carlos Arturo Ramírez Yepes Coordinador del Grupo Financiero con funciones de Director Regional, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**”, se le notificó personalmente por correo electrónico el día cuatro (04) de agosto de 2020 al señor **MARIO ALONSO DIAZ ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.239 de Manizales, Caldas, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ARMENIA QUINDÍO ACIAQ**, identificada con el NIT 830511692-0, a quien además se le informo que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el día cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA GRUPO JURIDICO**  
**ICBF- REGIONAL QUINDÍO.**

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado -Dirección Regional. *MGB*.